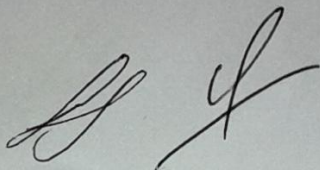


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN ARCOR

Entre la FUNDACION ARCOR de ahora en adelante denominado "ARCOR", constituyendo domicilio en Boulevard Chacabuco 1160, Piso 10, de la ciudad de Córdoba, Argentina; representado en este acto por el Gerente de Inversión Social de Arcor, Lic. Santos LIO por una parte; y, por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "CIC", representada en este acto por su Presidente Dr. Roberto SALVAREZZA, con domicilio en la calle 526 e/10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

MANIFIESTAN

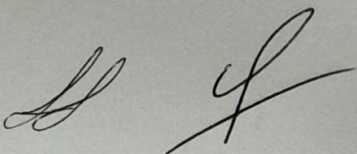
- I. Que la Fundación ARCOR es una entidad sin fines de lucro, creada en 1991 por el Grupo Arcor como expresión del compromiso y la responsabilidad social heredados de los fundadores de la empresa, a fin de promover de manera orgánica y corporativa, el desarrollo integral de las comunidades donde actúa. -----
- II. Que la Fundación ARCOR se encuadra en la estrategia de Inversión Social Arcor y tiene como misión, contribuir a la igualdad de oportunidades educativas para la niñez en América Latina, mediante la movilización de actores sociales, el desarrollo de capacidades de educadores, cuidadores y



- responsables de niños, y el apoyo a proyectos orientados a la infancia desde una perspectiva de derechos. -----
- III. Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires tiene como objetivo primario desarrollar investigación científica y tecnológica que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas para la sociedad tanto en el sector público como en el privado. Siendo su misión promover, patrocinar, estudiar, orientar, coordinar y realizar investigaciones científicas y técnicas de tareas vinculadas a la experimentación, aprovechamiento y aplicación de los conocimientos científicos de interés; procurando coordinar los esfuerzos en el ámbito provincial, nacional e internacional y asesorando sobre los temas de competencia.
- IV. Que la CIC a través de sus Centros ejecuta por sí o en colaboración con otras instituciones actividades de investigación y desarrollo.
- V. Que ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social propios de sus actividades sustantivas. -----

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación ARCOR y la CIC llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objeto desarrollar actividades de investigación, producción de contenidos, capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos y en los ámbitos de la



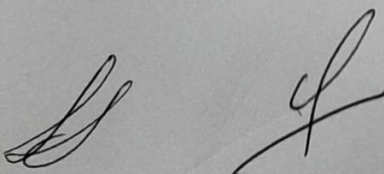
educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social, en la República Argentina y en otros países de América Latina -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las Actas Complementarias podrán contener, entre otras cuestiones, un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control.-----

CLÁUSULA CUARTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo la propiedad intelectual previamente desarrollada por cada una y acuerdos expresos en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo. -----

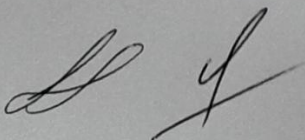


CLÁUSULA SEXTA: En caso de incumplimiento cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente Convenio con al menos TREINTA (30) días hábiles de anticipación, por medio de notificación fehaciente. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma, de renovación automática. No obstante, ello, cuando se considere oportuno, podrá ser resuelto el cese de este o su modificación, por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o expiración del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita. -----

CLÁUSULA NOVENA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las Partes desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o sus respectivas actas complementarias, las mismas se obligan a someter la cuestión a las correspondientes instancias jerárquicas. No obstante, de persistir las mismas se



someten a la Jurisdicción en la justicia ordinaria del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

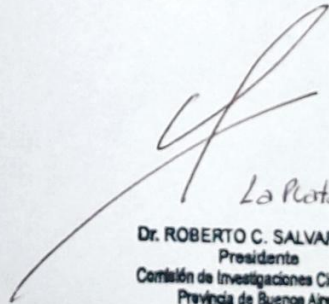
CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan prestarse recíprocamente la asesoría y asistencia requeridas por la contraparte. El personal de cada una de las partes mantendrá su relación contractual exclusiva con la entidad a la que esté vinculada. Las partes no podrán ser consideradas patronos solidarios ni sustitutos en ningún tiempo y en ninguna circunstancia, liberándose recíprocamente de responsabilidades por este concepto.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las fechas y lugares que se indican a continuación. -----

CÓRDOBA, 7-10-24



SANTOS LIO
GERENTE



La Plata, 17 de Octubre de 2024

Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIC - ARCOR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.